

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

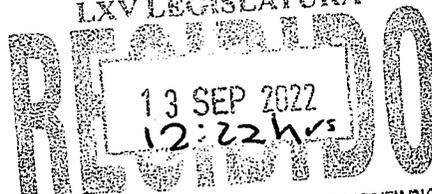


"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de septiembre de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A DESECHAR LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-038 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR.**

Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C-C-C

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

DISTRITO XVI, ZIMATLÁN



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A DESECHAR LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-038 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de septiembre de 2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El 17 de noviembre de 2021, el Senado de la República envió a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto CS-LXV-I-1P-038 por el que se expide la Ley General de Economía Circular, aprobado por la cámara emisora en esa misma fecha. Esta minuta fue publicada por la Cámara de Diputados en el número 5912-II de la Gaceta Parlamentaria, el martes 23 de noviembre de 2021.

Ese proyecto de Ley de Economía Circular, desde la primera fracción del artículo 2 se establece que el objeto de la ley es promover la eficiencia en el uso de los productos, servicios, materiales, energía, agua, materias primas secundarias, subproductos a través de cualquier criterio de economía circular... No de LOS criterios de la economía circular, sino de cualquiera de ellos. Porque las empresas saben que jamás cumplirán con todos, o con más de uno. Pero además, en la misma fracción también se establece como objeto "la valorización energética" de los residuos, que es por lo que han peleado industrias como la cementera, que buscan carta blanca para actividades extremadamente contaminantes, como la incineración y el coprocesamiento.

En el mismo sentido, en la fracción primera del artículo tercero se incluye la "termovalorización" y el coprocesamiento como parte de la cadena de valor. En la fracción XXIII del mismo artículo, al

## DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI, ZIMATLÁN



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

definir el concepto "valorización", se hace referencia justo a la recuperación del "poder calorífico" de los materiales que componen los residuos.

Cabe señalar que diversas organizaciones ambientalistas han alertado sobre proyectos de "termovalorización", que representan riesgos para la salud de las personas; los contaminantes de gran persistencia y bioacumulación en cadenas alimentarias; los elevados costos económicos de estas obras que propician un aumento considerable en la generación de residuos, los cuales se convierten en materia prima indispensable para permitir la operación ininterrumpida de las plantas; y una dependencia energética, cuando lo que se requiere son políticas públicas enfocadas en la reducción de residuos.

A decir de Greenpeace, la incineración de los residuos sólidos urbanos o "termovalorización", como se le ha llamado ahora, es una medida de disposición final que en otros países está siendo desplazada ya que no es una tecnología limpia por sus emisiones y generación de residuos peligrosos, y que tiende a socavar los planes de reciclaje exhaustivos, medidas de reducción y recuperación de materiales.

En la fracción II del artículo 8, se obliga a la Federación a establecer e implementar un esquema de incentivos económicos y fiscales para las empresas y "las cadenas de valor" que incorporen criterios de economía circular en sus procesos productivos. Es decir, pagar a las empresas para intenten contaminar un poquito menos.

Tercer párrafo del artículo 9: Será facultad de la Federación regular la fabricación, transformación, maquila, comercio, distribución, donación, transporte, enajenación o cualquier otro acto económico afín, asegurándose que no se impida de forma alguna la competitividad, el desarrollo sostenible, y la libre y espontánea dinámica de las diferentes cadenas económicas, para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable.

Esto, por una parte, transgrede el principio federalista de nuestra Constitución, pues elimina la capacidad de los estados y los municipios para establecer ese tipo de regulaciones. Pero además, restringe a cero las facultades de la Federación, al establecer como límite de esas regulaciones el que no se impida de forma alguna "la competitividad" y "la libre y espontánea dinámica de las diferentes cadenas económicas". Es decir, por encima de los criterios ambientales prevalecen los criterios económicos de la industria.

El artículo 10 establece las facultades de las entidades federativas. Su fracción III les obliga a promover la creación de infraestructura para el desarrollo y la implementación de la economía circular, con la participación de inversionistas. Eso se traduce, nuevamente, en que como sucedía con las carreteras, el gobierno paga por la construcción para que luego la iniciativa privada se beneficie de su operación. La fracción XI del mismo artículo habla, nuevamente, de instrumentos económicos, fiscales y financieros para fomentar la economía circular. La fiesta neoliberal en su apogeo. El pueblo pagando a los ricos para que exploten a los pobres.

## DIP. HORACIO SOSA VILAVICENCIO

DISTRITO XVI, ZIMATLÁN



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

En el artículo 11 supuestamente se faculta a las entidades federativas para expedir disposiciones legales en concordancia con lo establecido en la ley, pero establece también limitaciones perversas: fracción I, la no incidencia en materias de regulación o limitación comercial o industrial; fracción II, tomar en cuenta "el impacto en cada uno de los eslabones de la cadena productiva" y "sin afectar la competitividad", y segundo párrafo, tener en cuenta la viabilidad económica. Nuevamente, el atentado contra el principio federalista que implica la soberanía de los estados, y nuevamente, permitir hacer solamente lo que no afecte a las empresas.

El artículo 12 establece las facultades de los ayuntamientos y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entre ellas, en la fracción IV, nuevamente el aplicar instrumentos económicos para incentivar "el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los principios de la Economía Circular".

El artículo 15 establece la obligación de presentar un plan de economía circular a todos los fabricantes, importadores o manufactureros de envases y empaques. Sin embargo, en el tercer párrafo del mismo artículo se exenta de esta obligación a los sujetos obligados que cuenten con un plan de manejo de residuos que incluya "algún indicador" de economía circular. No "los indicadores", sino "algún indicador". Además, el cuarto párrafo del mismo artículo exenta también de esa obligación a las empresas que cuenten con alguna certificación nacional o internacional, un plan o programa que cumpla con, nuevamente, "alguno de los criterios" de economía circular. No "los criterios", sino "alguno de los criterios". Esto, obviamente, es una salida a favor de las empresas para que puedan evadir sus obligaciones relacionadas con el medio ambiente.

El artículo 21, por si quedaba duda, establece la obligación del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los municipios de incentivar todas las actividades económicas que cumplan los principios de la economía circular. Pagar a las empresas con el dinero del pueblo, para que cumplan su obligación. En el mismo sentido va prácticamente todo el capítulo VI, relativo a incentivos fiscales, y se reitera en varias otras partes de la propuesta de ley, como en el artículo 42, fracción IV.

La tendencia neoliberal a favor de la industria contaminante queda clara también en los artículos transitorios. En el décimo, por ejemplo, establece metas progresivas sobre el contenido mínimo de material reciclado de plástico, según las cuales los productos nuevos de plástico deberán contener 20 por ciento de material reciclado al año 2025, y 30 por ciento al año 2030. Esto implicaría una reducción de apenas 30 por ciento de la basura plástica para el segundo año señalado, lo que a todas luces es insuficiente dada la grave situación en la que se encuentra el planeta, que pone en riesgo la vida de la humanidad, pero además no se establece que después de ello deba continuar la integración de más material reciclado, de manera que ese 30 por ciento es el límite máximo.

Aunado a ello, el segundo párrafo de ese mismo artículo décimo exenta a los productos que por motivos de salud, uso médico, cosmético, preservación de alimentos, higiene o inocuidad, que "no pueden ser sustituidos por otros materiales por no contar con una alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable". Como es evidente, en esto se priorizan nuevamente los

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

DISTRITO XVI, ZIMATLÁN



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

intereses de la industria, que puede no utilizar material reciclado si ello interfiere con la estética de sus productos, y económicamente no les conviene.

Las consideraciones anteriores devienen de apenas un análisis somero a la iniciativa contenida en la minuta del Senado de la República, y con ello consideramos que no debe aprobarse. Una revisión a fondo seguramente encontraría aún más elementos que evidencien que no se trata de una ley para favorecer al pueblo, sino a las grandes empresas transnacionales.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando sea considerado para el trámite de urgente y obvia resolución previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso, tomando en cuenta que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ya está en sesiones, y la minuta del Senado de la República puede ser aprobada en cualquier momento, el siguiente proyecto de

#### ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a desechar la minuta que contiene el proyecto de decreto CS-LXV-I-1P-038 por el que se expide la Ley General de Economía Circular, enviado por el Senado de la República el 17 de noviembre de 2021, por ser contrario a los intereses del pueblo de México, atentar contra el cuidado del medio ambiente y contra la vida en el planeta.



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Palacio Legislativo de San Raymundo de los Rios, Oaxaca, 13 de septiembre de 2022.  
ZIMATLÁN DE ALVAREZ